



EDICTO No. 0011 – 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 001-2019 presentado con ocasión del Título Minero No. 01-002-95, se ha proferido **AUTO PARN - 0049 del 10 de enero de 2019**, el cual reza:

"Mediante radicado No.20199030470752 del día 4 de enero de 2019, en el Punto de Atención Regional Nobsa, el cotitular del Título Minero N° 01-002-95, SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, por medio de su representante legal señor ABELARDO GRANADOS presento ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo, en contra del señor SALVADOR AVILA quien adelanta presuntamente labores mineras no autorizadas en el área del título minero referido, específicamente en las siguientes coordenadas: Norte: 1123326, Este: 1102007, jurisdicción del municipio de Paipa; lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001 el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez remitida por competencia la documentación radicada, se observa que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que LA SOCIEDAD MINAS SANTA RITA LTDA, ostentan la calidad de titular del Título Minero No. 01-002-95.

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, **el día 20 de febrero de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).***

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, por medio de su representante legal señor ABELARDO GRANADOS en la Calle 21 No. 23-28, Paipa, Boyacá y al querellado señor SALVADOR AVILA, toda vez que en la solicitud se informa que la notificación debe hacerse en la Vereda San Nicolas en el sector Santa Rita, jurisdicción de Tuta en el sitio en donde se realizan las labores mineras, se hace necesario evacuar esta etapa procesal por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de PAIPA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la querellante SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, por medio de su representante legal señor ABELARDO GRANADOS, actuando en condición de titulares del Título



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Minero No. 01-002-95, para que haga acompañamiento, por sí misma o por interpuesta persona, al Personero Municipal de PAIPA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA LTDA, por medio de su representante legal señor ABELARDO GRANADOS en la Calle 21 No. 23-28, Paipa, Boyacá

QUERELLADO: El señor SALVADOR AVILA, a quien se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbadoras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día 11 de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día 14 de enero de 2019, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Diana Carolina Piñeros Bermúdez - ABOGADO GSC PAR-NOBSA *DPB*